



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huacho, 14 de marzo de 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2024-P-CSJHA-PJ

VISTO:

El expediente N.º 1428-2024-MUP-GAD, de fecha 11 de marzo de 2024, presentado por el magistrado Rubel Chelem Cotrina Paredes, en su condición de Juez Especializado Titular del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Barranca;

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - El presidente de la Corte es la máxima autoridad administrativa de la Corte Superior de Justicia a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objetivo de brindar un eficiente servicio de justicia a los justiciables, adoptando medidas para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos.

SEGUNDO. - Que, el artículo 2º inciso 20) de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 118º del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General¹, señala que toda persona tiene derecho a formular peticiones, individuales o colectivas, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal.

TERCERO. - Que, el magistrado recurrente solicita licencia por cita médica por el día 15 de marzo de 2024, por tener programada su cita en la Clínica Estella Maris, ubicado en la ciudad de Lima; mediante correo institucional se requirió información a la Subadministradora del módulo Penal de Barranca, quien no otorga el visto bueno, expresando sus motivos; teniendo en cuenta ello, corresponde evaluar dicha petición de acuerdo a la normativa vigente.

CUARTO.- Que, el Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público², establece en su artículo 24º que, *"Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causa justificada o motivos personales en la forma que determine el reglamento"*; asimismo, el Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, en su artículo 109º señala que, *"Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso*

¹ Aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS de fecha 25 de enero de 2019.

² Publicado el 06 de marzo de 1984.



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente”, y en su artículo 110° señala que, “Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a) Con goce de remuneraciones - Por enfermedad (...).”

QUINTO.- Que, el TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N.º 071-93-JUS, establece en el artículo 240° el derecho de los magistrados a solicitar licencia por justa causa; asimismo, el artículo 8° literal a) del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N.º 018-2004-CE-PJ, establece que es derecho de los magistrados, entre otros, el gozar de licencias con goce de haber por enfermedad cuando se encuentra debidamente acreditado; de igual modo, la Ley N.º 29277, Ley de la Carrera Judicial, en el artículo 35°, numeral 10, señala que, “*Son derechos de los jueces: (...) 10. permisos y licencias, conforme a ley*”.

SEXTO. – Habiendo evaluado el presente caso, se advierte que, si bien la subadministradora del Módulo Penal de Barranca no otorga el visto bueno a la solicitud del magistrado, es necesario señalar también que la solicitud del magistrado obedece a un tema estrictamente de salud; por lo que, este despacho considera que debe concedérsele la solicitud presentada. Sin perjuicio de ello, corresponde exhortar al magistrado a efectos de que en lo sucesivo cumpla con garantizar el adecuado funcionamiento del órgano jurisdiccional a su cargo, pues, su ausencia puede ocasionar perjuicios procesales y materiales, más aún cuando se puede encontrar programado diligencias, audiencias, atender actos urgentes, entre otros de insoslayable atención.

SÉPTIMO. - Que, estando a lo expuesto, a la normativa citada, y teniendo en cuenta el término de la distancia; es posible conceder licencia con goce de haber por cita médica al magistrado Rubel Chelem Cotrina Paredes, durante el día 15 de marzo de 2024, debiendo regularizar la presentación de su constancia de atención u otros documentos que acrediten su asistencia a su cita médica.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 90° incisos 1)³, 3)⁴ y 9)⁵ del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1) y 3) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras.⁶

³ “(...) Representar al Poder Judicial, en su respectivo Distrito Judicial.”

⁴ “(...) Dirigir, la aplicación de la política del Poder Judicial en su Distrito en coordinación con el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.”

⁵ “(...) Ejercer las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos.”

⁶ Aprobado mediante Resolución Administrativa N.º 090-2018-CE-PJ-PJ del 14 de marzo de 2018.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER licencia con goce de haber por cita médica a favor del magistrado **RUBEL CHELEM COTRINA PAREDES**, en su condición de Juez Especializado Titular del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Barranca, **por el día 15 de marzo de 2024**, reportándose para el descuento respectivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR al magistrado **RUBEL CHELEM COTRINA PAREDES**, Juez Especializado Titular del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Barranca, para que en lo sucesivo cumpla con garantizar el adecuado funcionamiento del órgano jurisdiccional a su cargo de manera oportuna.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR al magistrado **RUBEL CHELEM COTRINA PAREDES**, Juez Especializado Titular del Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Barranca, la presente resolución para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: PONER la presente Resolución Administrativa, en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control - HUAURA, de la Coordinación de Recursos Humanos y de la Oficina de Imagen institucional de la Corte Superior de Justicia de Huaura.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

WILIAN TIMANA GIRIO

Presidente de la CSJ de Huaura
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

WTG/jcc

